



DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD-MVER-001-2023 PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES, TESORERA MUNICIPAL**, EL **L.C. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.*

(...)

- II. *LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.*
LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS





BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

TERCERO. PARA CONCLUIR EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*





CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ECTRICA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

QUINTO. QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE SE ESPECIFICA, QUE "EL ARRENDAMIENTO DE BIENES SÓLO PODRÁ CELEBRARSE CUANDO SE JUSTIFIQUE SU NECESIDAD, MEDIANTE DICTAMEN POR ESCRITO, DONDE SE DEMUESTRE QUE NO ES POSIBLE O CONVENIENTE SU ADQUISICIÓN.", POR LO CUAL SE REALIZÓ UN ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, RESULTANDO EN LA IMPOSIBILIDAD POR FLUJO DE EFECTIVO DE ADQUIRIR LA MAQUINARIA QUE SUS FUNCIONES REQUIEREN.

QUE, ADEMÁS, Y CITANDO EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EXPRESA: "LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS





RESPECTO DE BIENES O SERVICIOS RECURRENTE, DEBIENDO ESTABLECER, DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A CONTRATAR, DETERMINANDO LA FECHA DE PAGO, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTREGA".

SEXTO. QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO, LO ANTERIOR ES UNA OBLIGACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ART. 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, QUE A SU LETRA DICE:

ARTÍCULO 40. EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS COMISIONES MUNICIPALES SIGUIENTES:

VI. COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS;

SÉPTIMO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN V, INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: "PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

V. DIRECCIONES DE:

A) OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO;

(...)"

OCTAVO. QUE ASÍ MISMO CONSIDERANDO EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

I. PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR, CONSERVAR, MANTENER, VIGILAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO;

II. PROMOVER, GESTIONAR, CONSTRUIR O REPARAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS SATISFAGAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN;

III. FIJAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, DEMOLICIONES Y TODO LO RELACIONADO CON LA OBRA EN EL MUNICIPIO;





IV. PROMOVER, FOMENTAR Y, EN SU CASO, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE PARQUES, CORREDORES Y CIUDADES INDUSTRIALES, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CONEXOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL;

V. DIRIGIR, PROYECTAR Y CONTROLAR LA PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL;

VI. ESTABLECER LAS BASES TÉCNICAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS LICITACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, VIGILAR SU CUMPLIMIENTO Y, EN SU CASO, RESCINDIRLOS ADMINISTRATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY;

VII. EMITIR LICENCIAS, PERMISOS, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;

(...)

X. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS, POR INFRACCIONES PREVISTAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

(...)

XIV. CONCERTAR LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS ÓRDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA CONCURRENCIA, ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SEAN COMPETENCIA DEL MUNICIPIO;

XV. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD, CONFORME A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS; PARA MANTENER LIBRE DE PROPAGANDA, PENDONES, ANUNCIOS PUBLICITARIOS, MAMPARAS, LONAS Y ANÁLOGAS, EN LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOBILIARIO URBANO;

(...)

XXVII. RECIBIR, GESTIONAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PROPIA DIRECCIÓN;

(...)

XXX. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:





SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 19, 26, 28, 54, Y 55 FRACCIONES III Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE ESTE ÚLTIMO CITA TEXTUALMENTE:

(...)

ARTÍCULO 54.- CUANDO POR RAZONES DE SEGURIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS NO SEA CONVENIENTE PROCEDER A UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ OPTAR POR LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA O INCLUSO POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MANERA FUNDADA Y RAZONADA AL SUBCOMITÉ Y ÉSTE LO AUTORICE.

ARTÍCULO 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

III.- PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES; POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES;

(...)

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

(...)

CUARTO. QUE LA ADMINISTRACIÓN BUSCA GARANTIZAR Y PROMOVER UN MUNICIPIO ORDENADO, COMPETITIVO Y BIEN PLANIFICADO. CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN MEDIANTE UNA EFICIENTE PLANEACIÓN DE RECURSOS QUE PROMUEVAN UN MUNICIPIO





ORDENADO, COMPACTO, RESILIENTE, EQUITATIVO Y PRÓSPERO, Y SOSTENIBLE, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS SERVICIOS MUNICIPALES SEAN DE CALIDAD ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA, POR LO CUAL REQUIERE ATENDERSE Y PROGRAMAR CON SUMO ACIERTO LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, PARA ELLO SE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER UN DESARROLLO URBANO SOCIAL Y SUSTENTABLE, QUE PERMITA CUBRIR LAS DEMANDAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, COMO INDICADORES DE FORTALECIMIENTO Y PROGRESO CONTINUO DEL MUNICIPIO Y LA CIUDAD DE VERACRUZ. ESTO SE VERÁ REFLEJADO EN LA CALIDAD DE VIDA DE POBLACIÓN, AYUDANDO A UN CRECIMIENTO URBANO SUSTENTABLE, QUE SE VEA REFLEJADO EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, POR CONSIGUIENTE, ESTO ATRAERÁ MAYOR TURISMO AL PUERTO DE VERACRUZ.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR, EJECUTAR, CONSERVAR, MANTENER, VIGILAR, SUPERVISAR Y CONTROLAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, POR LO CUAL SOLICITA EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 1 EXCAVADORA DE ORUGA, 3 MOTOCONFORMADORAS, 2 CAMIONES TIPO VACTOR, 2 CAMIONES TIPO VOLTEO DE 7 M3, 6 CAMIONES TIPO VOLTEO DE 14 M3 Y 4 RETROEXCAVADORAS PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, TODO LO ANTERIOR PARA LAS LABORES DIARIAS DE DICHA DIRECCIÓN, Y ASÍ ALCANZAR LAS METAS TRAZADAS PARA EL TRASCURSO DE ESTE EJERCICIO FISCAL.

SÉPTIMO. QUE DE ESPECIAL ATENCIÓN DEBE TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, POR TRATARSE DE UNA MEDIDA DE CARÁCTER URGENTE PARA CUMPLIR A LA BREVEDAD CON LAS NECESIDADES QUE TIENE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, YA QUE EN CASO DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA TRAERÍA SERIAS AFECTACIONES EN ATENDER LAS DEMANDAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, YA QUE ENTRE SUS ACCIONES PRIMORDIALES DEBE PROMOVER, GESTIONAR, CONSTRUIR O REPARAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTAS SATISFAGAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS CONEXOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, LO ANTERIOR ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE TODA LA CIUDADANÍA.

EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, SE SOLICITA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA YA QUE DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO SE ATENDERÍAN DE MANERA PRONTA Y OPORTUNA LAS NECESIDADES SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LO QUE CONLLEVARÍA QUE EL SERVICIO SE CONTRATARA DE MANERA TARDÍA DE ACUERDO CON LOS





TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA GRAVES AFECTACIONES ANTES MENCIONADAS.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**, BAJO LOS CRITERIOS Y CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, TIEMPO DE ENTREGA, TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, ECONOMÍA Y EFICIENCIA PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

TERCERA. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$33,855,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. INCLUIDO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.





COMISIÓN PARA EXCEPCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LAS LABORES DIARIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

LC FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

